

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil seis, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A192/05-0 del Ramo de Administración del Estado, provincia de Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Industria y Energía produciéndose un descubierto en los fondos públicos por importe de seis mil trescientos sesenta y dos euros con treinta y seis céntimos (6.362,36 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.571.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GIRONA

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 6, con funciones de Mercantil de Girona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concurso voluntario número 1061/2005, por auto de fecha 10 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario, al deudor L.B.H. Marmosin, S. L., con domicilio en Riudellots de la Selva, Avenida Principal, polígono industrial Girona y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Riudellots de la Selva.

Segundo.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos «Diari de Girona».

Tercero.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Girona, 15 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—37.482.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María Luisa Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid,

Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato, número 79/05, a instancia de doña Francisca Sáez Agustín, doña Rosa Mercados Matías, don Miguel, don Pedro, doña Felisa, don Faustino y doña María Matías Diez, promoviendo dicha declaración de herederos abintestato de su primo don Manuel Agustín Matías, que falleció en Madrid, en la calle Alonso Castriello, 2, el día 16 de febrero de 2004, a los 79 años de edad, en estado de soltero; hijo de don José Agustín Juárez y doña Roselina Matías Martín; solicitando se les nombre únicos y universales herederos abintestato de su fallecido primo don Manuel Agustín Matías.

Se anuncia mediante la publicación de este edicto, la muerte del causante don Manuel Agustín Matías, a fin de llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, 12 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.478.

#### MADRID

##### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Madrid,

Hace saber: En el menor cuantía 443/1998 se ha dictado sentencia de fecha 17 de marzo de 2004 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Pedro Jiménez Gómez representado por la procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger contra los herederos de Doña Antonio Taravilla Canales, don Eugenio Fernández Canal y doña Ángele Taravilla Rodríguez y contra los herederos de Don Santiago Jiménez Gómez, don Pedro, doña Josefa, doña María del Pilar, don José Antonio, don Ángel y don Santiago Jiménez Miranda, y contra doña Felipa Jiménez Gómez, declaro que procede acordar la disolución de la copropiedad constituida sobre el piso 1.º interior número 4 de la casa número 6 de la calle de Topete de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, al tomo 956, folio 36, finca número 38.056, debiendo proceder a su venta en pública subasta, con condena en costas a los demandados rebeldes, doña Felipa Jiménez Gómez y don Eugenio Fernández Canal, sin condena en costas a doña Ángele Juliana Taravilla Rodríguez y a los herederos de don Santiago Jiménez Gómez».

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Eugenio Fernández Canal y por resolución de esta fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial del

Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado

Madrid, 1 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.—37.479.

#### PADRÓN

##### Edicto

Don Luis Fernández Arias González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón,

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio por reanudación del tracto, registrados al número 212/06, promovidos por la Procuradora Sra. Goris Mayán, en nombre y representación de Eugenio Vázquez Girey, sobre la finca rústica «Huerta de Arriba», en Esclavitud, Cruces, municipio de Padrón, de 57 áreas 30 centiáreas y 62 céntimos y linda por el Norte con Peregrino Lois Rodríguez y José Sebe Méndez (herederos de Celestino Ribera); Sur, Ventura Villar Otero y otros y camino y Este y Oeste, camino, se acordó citar a Luis, Gumerindo, Ventura y Domingo Villar Otero, Benedicto, José María, Minia y María Jesús García Villar y María Dolores García Villar, como causahabientes del titular registral don Domingo Villar Vázquez, a fin de que en termino de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y para que sirva de citación a Luis, Gumerindo, y Domingo Villar Otero, Benedicto, José María, Minia, María Jesús y María Dolores García Villar, todos ellos en paradero desconocido, así como aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que en plazo de 10 días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Padrón, 10 de mayo de 2006.—El Secretario.—36.280.

#### PALMA DE MALLORCA

##### Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Palma de Mallorca,

Hago saber: En este Juzgado con número 165/2005, se sigue procedimiento sobre extravío de cheque bancario, iniciado por denuncia de Tetrans Madrid, S.L.U., que fue tenedor de dicho título, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia que obra a continuación, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

«El pasado 6 de octubre del 2004 Hilti España contrata con Tetrans Madrid, S.L., un transporte de mercancías que consistía en la entrega contra reembolso de una mercancía en las Islas Baleares. La entrega fue realizada por Tetrans Madrid, S.L., a través de su empresa del grupo Tetrans Levante, S.L.U., entregando la mercancía al destinatario Manuel Algaba Pascual, quien entregó a Tetrans Levante, S.L., el importe de 12.073,44 euros mediante un cheque bancario emitido por la entidad Sa Nostra de Inversiones, S.L., y pagadero a Hilti Española, S.A.

Una vez Tetrans Levante, S.L.U., tuvo el cheque bancario lo remitió a Tetrans Madrid, S.L.U., quien debía remitirlo a Hilti España. Sin embargo, Tetrans Madrid, S.L.U., lo extravió.»

Palma de Mallorca, 15 de mayo de 2006.—El/la Secretario.—37.484.

### SAGUNTO

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sagunto,

Juicio Jurisdicción voluntaria General 238/04.

Parte demandante: Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima.

Parte demandada: Iber Steel, Sociedad Anónima y Promotora Martínez Cantadur.

Sobre: En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia: Juez que la dicta don Pablo de la Rubia Comos.

Lugar: Sagunto.

Fecha: 21 de septiembre de 2005.

Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones remítase oficio al BOE a fin de que se publique la demanda, concediendo el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor pueda comparecer y formular oposición. Transcurrido dicho plazo sin oposición quedarán las presentes actuaciones para dictar sentencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil nueva).

Lo acuerda y firma S. S. doy fe.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21 de septiembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de comparecer y formular oposición. Se adjunta la demanda a fin de ser insertada al presente Edicto.

«Al Juzgado de Primera Instancia de Sagunto. Don Gonzalo Sancho Gaspar, Procurador de los Tribunales, en nombre de “BSCH, Sociedad Anónima”, con domicilio en Santander, paso Pereda, 9 y 12, representación que acredito mediante escritura de poderes que se acompaña para su unión a los autos mediante copia certificada, con devolución de original, ante ese Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda Digo:

Que, en la representación antes indicada insto procedimiento especial de la Ley Cambiaria y del Cheque 19/1985, de 16 de julio, para amortizar por extravío de pagaré (asimilado a la letra de cambio por mor del artículo 96 del citado cuerpo legal). Y ello en base a los siguientes Hechos:

Uno.—Mi representada dentro de los usos del comercio habitualmente y entre otras operaciones financieras descuenta pagarés, cheques, letras, y otros documentos mercantiles.

Así, en fecha 30 de octubre de 2003, se ceden a “BSCH, Sociedad Anónima”, sucursal Puerto de Sagunto y para su descuento una remesa de pagarés por un importe total de 18.496,06 €.

La cuenta de abono designada es la 0049-0774-53-23-10500202, titular de la misma la entidad mercantil “Transportes y Excavaciones Pérez Plumed, Sociedad Limitada”, con domicilio en Puerto de Sagunto (Valencia), calle Río Segura, 1.

Dicha remesa comprendía los siguientes pagarés:

Primero.—Pagaré BSCH serie ET número 0.011.966-5 de Madrid, librado por “Iber Steel, Sociedad Anónima”, por un importe de 205,44 €, y con vencimiento al 15 de noviembre de 2003.

Segundo.—Pagaré BANCAJA, domicilio plaza Mayor, n.º 1, Paterna número de cuenta 207701128-28-3101667363, serie 8200 número 3899959-2 Paterna, librado por “Promotora Martínez Cantadur” por importe de 18.290,62 € y vencimiento al 20 de diciembre de 2003.

El importe del pagaré, a través del descuento puro, fue ingresado en la cuenta aperturada al efecto del librador; llegado su vencimiento, resultó incorriente por lo que se anotó contra la citada cuenta el importe resultante.

Acompañamos, a los efectos probatorios oportunos, como documento número uno, certificado emitido por mi mandante y como documento número dos copia de ingreso y cargo en cuenta.

Como documento número tres, copia de la factura remesa de efectos cedidos al Banco (BSCH) para su descuento.

Segundo.—“BSCH, Sociedad Anónima”, ha extraviado la remesa de pagarés antedicha, por lo que se ve en la obligación de instar el presente procedimiento de amortización de títulos.

A los anteriores hechos, consideramos de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Uno.—De la competencia: A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Cambial, en relación a lo prevenido en el artículo 96 del mismo cuerpo legal, resulta competente el Juzgado de Primera Instancia al que me dirijo por ser el de la localidad fijada en el pagaré para su pago (Puerto de Sagunto).

Dos.—Del Procedimiento: Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 85, capítulo XI de la Ley 19/1985.

Tres.—De la Legitimación activa: Corresponde a mi mandante por ser legítimo tenedor del pagaré anteriormente identificado.

Por todo lo expuesto: Suplico al Juzgado que, tenga por presentado este escrito de demanda con la denuncia que contiene y documentos aportados, los admita y tenga a mi por parte en la representación indicada, mandando se entienda conmigo las ulteriores diligencias y se acuerde dar traslado a los librados “Iber Steel, Sociedad Anónima”, y “Promotora Martínez Cantadur”, haciéndole saber que en el plazo de diez días siguientes podrá formular las alegaciones que estime oportunas y tras la práctica de las pruebas que en otro sí, se proponen, dicte sentencia en la que se declare amortizados dichos títulos.

Otro sí: Digo que esta parte propone para el esclarecimiento y demostración de los hechos alegados interrogatorio del aceptante/librado y del librador y del legal representante del banco, concretamente, por la oficina Urbana sita en plaza del Sol, s/n, Puerto de Sagunto, quien tiene conocimiento de los hechos que se relatan y exponen.

Suplico al Juzgado tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Valencia, a 19 de abril de 2004.»

Sagunto, 16 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—36.011.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número Uno de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 553/05 referente al concursado Vía Electric, S. L., por auto de fecha 17 de mayo de 2006 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la sociedad Vía Electric, S. L., cesando en su función sus adminis-

tradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y el periódico «El Correo», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao, 17 de mayo de 2006.—Secretario Judicial.—35.991.

### CÁDIZ

#### Edicto

Don Luis Mohedas López, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz,

Hago saber:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 83.2/2006 referente al deudor Construcciones Torno Maelfa, S. L. Unipersonal, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Jerez, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cádiz, 25 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—37.480.

### CÓRDOBA

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia: 1.º Que en el procedimiento número 113/2006, por auto de 23 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Sucesores de José Sánchez Marcos y Totty's España XXI, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Palma del Río (Córdoba).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos ABC Córdoba.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Córdoba, 23 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—35.975.